

DECRETO N° 1415 -MP-2007
SAN LUIS,

VISTO:

El Expediente N° 0000-2007-018127 por el se tramitan Concursos Públicos Nacionales e Internacionales para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1393-MP-2007 ha dispuesto el inicio de las tareas necesarias para la puesta en valor de los recursos hidrocarburíferos en la Provincia de San Luis;

Que a los fines de la puesta en valor de las áreas oportunamente delimitadas se procedió a confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado de los Concursos Públicos Nacional e Internacional, para las tres áreas presentadas como potenciales;

Que esa norma estableció como Autoridad de Aplicación al Ministerio del Progreso a los fines de llevar adelante el proceso de puesta en valor a través de Concursos Públicos;

Que los Pliegos fueron confeccionados para el llamado del Concurso Público, ya que cada potencial oferente está en condiciones de efectuar una propuesta técnico –económica, sujeta a análisis por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que a los efectos de establecer las condiciones mínimas de tareas a realizar en cada período, se determina la Unidad de Trabajo asignándosele el valor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica diferente por áreas según la potencialidad y la información existente;

Que este procedimiento implica seguir los lineamientos oportunamente establecidos por la Autoridad Concedente Nacional y diversos Estados Provinciales como antecedente, por lo que tanto el cálculo como el procedimiento evaluatorio se hallan debidamente ajustados y son de conocimiento de los potenciales interesados;

Que se ha tenido en consideración el hecho que la Provincia posee escasa información geofísica en cada una de las áreas determinadas, consecuentemente, resulta esencial la obtención de la misma;

Que los Pliegos contienen las condiciones de cumplimiento con sus debidas garantías, haciéndose especial hincapié en la observancia de las obligaciones de recomposición ambiental y el respeto de los presupuestos mínimos nacionales, las normas provinciales, en especial en cuanto al proceso de evaluación de impacto ambiental, siendo su aprobación requisito previo al inicio de las tareas;

Que la coyuntura emergencial impuesta por la Ley 25.561, sus modificatorias y complementarias y los tributos sectoriales establecidos, reconocen la situación y resuelve en consecuencia, de modo que la presión tributaria sobre la actividad, no constituya un desincentivo a la exploración;

Que la Provincia no es productora de hidrocarburos, y por tal, debe establecer los incentivos que atraigan las inversiones sectoriales al área, los que se hallan debidamente contemplados en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones;

Que cada Pliego sigue los lineamientos generales respecto del análisis de los antecedentes de los postulantes, de su capacidad técnica y económico-financiera para cumplir con la propuesta y siempre, sobre la base de tareas mínimas establecidas;

Que es preciso una Comisión Evaluadora interdisciplinaria y conformada por profesionales con experiencia en los respectivos aspectos a analizar cuya función sea el seguimiento del proceso;

Que ha tomado la intervención de Ley que les compete, a fs. 155 la Contaduría General de la Provincia y a fs. 156 Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ART. 1º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones con sus Adjuntos I, II y III obrantes a fs. 1/74 identificado como Bolsón de Beazley y a fs. 75/150 detallado como Bolsón Pampa de las Salinas y Bolsón Estancia La Daisy, ambos del Expediente N° 0000-2007-018127 en los llamados a Concursos Públicos Nacionales e Internacionales N° 01-MP-2007 y N° 02-MP-2007 respectivamente, para la exploración y eventual explotación de las tres áreas hidrocarburíferas especificadas.-

ART. 2º.- Autorizar al Ministerio del Progreso, a efectuar los llamados a Concursos Públicos Nacionales e Internacionales identificados en el artículo 1º del presente y en un todo de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones que por este decreto se aprueban.

ART. 3º.- Facultar al Ministerio del Progreso a efectuar las aclaraciones y emitir circulares a los fines de instar los procesos de los concursos públicos.

- ART. 4º.-** Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el término de Ley.
- ART. 5º.-** Notificar a Fiscalía de Estado.
- ART. 6º.-** Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Oficina Pagos, Ministerio del Campo, Dirección Provincial de Minería, Programa Sociedades Comerciales con participación del Estado y Energía de San Luis SAPEM.
- ART. 7º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado del Progreso, el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y el Señor Ministro Secretario de Estado del Campo.
- ART. 8º.-** Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.